



COMITÉ EJECUTIVO
FECOSPEC
Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

Bogotá D.C., Mayo 8 de 2018.

Contraloría General de la República :: SGD 09-05-2018 16:17
Al Contestar Cite Este No. - 2018ER0047299 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN WILSON HUGO AYALA PEREZ
DESTINO 621111-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA / ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN
ASUNTO SOLICITUD
OBS

Doctor
EDGARDO MAYA VILLAZON
Contralor General de la Republica
Ciudad

2018ER0047299



Respetuosamente y teniendo en cuenta que por parte de la Contraloría General de la República, ha venido estigmatizando el derecho al permiso sindical que tenemos los directivos de las organizaciones legalmente constituidas de acuerdo a la Constitución y la ley, vulnerando el artículo 38, 39, 53 y 93 de la Constitución nacional y de paso los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, en una abierta persecución sindical selectiva exclusivamente en contra del derecho de sindicalización en el **INPEC**, pero no contra otras organizaciones como **FECODE, ASONAL JUDICIAL, LOS SINDICATOS DE LA CONTRALORIA Y EN GENERAL ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ESTADO QUE GOZAN TAMBIEN DEL PERMISO SINDICAL**, situación que raya en tipos penales.

Hecho que conduce necesariamente a que el INPEC a través de la dirección general establezca condiciones para que las organizaciones sindicales que cumplimos con los requisitos de ley no sigamos siendo afectados, por lo que al Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON le corresponde asumir su función de verificar que organizaciones sindicales cumplen los requisitos de aportes, cuenta bancaria, afiliados y registró en archivo sindical, por lo que queremos precisar lo siguiente:

DE LAS ORGANIZACIONES CON APORTES SINDICALES

En el INPEC existen organizaciones sindicales que utilizamos el código mnemónico autorizado por la oficina de nóminas y que permiten deducir los aportes sindicales, entre ellas varias organizaciones sindicales de primer grado (SEUP, UTP, SINTRAINPEC, SIDEINPEC, SIGGINPEC, STPC, SINALPEC, ASEINPEC Y ASONALPENCAD) en total 8.

Así mismo nuestra organización sindical de segundo grado la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC, que por medio del convenio realizado en ejercicio de la autonomía sindical recauda aportes de los afiliados del INPEC y retorna parte de ellos a los sindicatos relacionados a continuación (ASPEC, SINTRAPECUN, STPC NACIONAL, SINFUNINPEC, SINDEARMOG PENITENCIARIO, OSEMPEC, UNAFP, SINGGUGUN, ASFECAB, SINTRAPEC HUILA, SINTRAPEC BOLIVAR, SINTRAPEC SUCRE, SINTRAPEC ATLANTICO, SINTRAPEC NACIONAL, SEEPEN, SINTRAEPAMS, SINTRAZIPA, ASINCOL, SEEPEN, SINGUESCU, SINSEP, SINTRAINPEC NAL, SINTRAPROVINPEC), en total 23 .

Situación que nos coloca frente al cumplimiento de la exigencia de recaudo de aportes, tal como lo normó el Ministerio del Trabajo (Mintrabajo) al expedir el Decreto 2264 del pasado 16 de octubre de 2013, que fija las obligaciones a cargo de los empleadores en el recaudo de las cuotas fijadas por la ley y los estatutos para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Según la norma, que reglamenta los artículos 400 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) y 68 de la Ley 50 de 1990, el empleador debe efectuar la deducción del valor de la cuota sindical sobre los salarios y ponerla a disposición del sindicato, sin excepción

Cra. 8 No. 11 - 39 Oficina 320, Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Página WEB: www.fecospec.org

EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE”



COMITÉ EJECUTIVO
FECOSPEC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

alguna. Además, deberá retener y entregar directamente a las organizaciones de segundo y tercer grado las cuotas federales y confederales que el sindicato afiliado esté obligado a pagar, las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben allegar por beneficio de la convención colectiva y los dineros que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente, por reciprocidad y compensación. **La certificación de la tesorería del sindicato o la federación, confederación o central sindical sobre la deducción respectiva constituye prueba de la calidad de afiliado frente al empleador y la autoridad administrativa laboral. En todo caso, dichas certificaciones deben coincidir con las de los bancos o cajas de ahorros en los que se encuentran los fondos de las organizaciones, advirtió el Mintrabajo.** El nuevo decreto aplica a los sindicatos de trabajadores particulares, oficiales, empleados públicos y mixtos, sin lesionar la autonomía sindical y los acuerdos colectivos pactados previamente. (Ministerio del Trabajo, D. 2264, oct. 16/13).

DE LA PERMISIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA CONSECIÓN DE PERMISOS SINDICALES:

La administración del INPEC a su cargo no ha verificado realmente que las organizaciones sindicales que se fundan en la entidad cumplan con los requisitos legales entre ellos **el de recaudo de aportes sindicales** situación en la que se encuentran cerca de cuarenta organizaciones a las que se les ha concedido permisos sindicales sin control alguno.

Nunca el INPEC ha solicitado la certificación bancaria que demuestre la existencia de cuenta bancaria a nombre de la organización sindical, como tampoco se ha verificado la legalidad de la constitución de las organizaciones sindicales, entonces como es posible que se autoricen permisos sindicales a sindicatos que no demuestran el cumplimiento de requisitos legales, hecho que ha permitido el desborde de los permisos sindicales cuya responsabilidad es imputable a su administración por omisión.

Por lo anterior solicitamos:

1. Se ordene inmediatamente si el INPEC, realmente ha verificado que todos los sindicatos que solicitan permiso y se les concede cumplen con los requisitos legales entre ellos número de afiliados, aportes sindicales y cuenta bancaria.
2. Se verifique si en el INPEC se tiene actualizadas las vigencias sindicales de cada organización sindical, hecho que permite revisar la composición real de las juntas directivas.
3. Nos expida copia de todas las solicitudes de la Contraloría General de la República, respecto a los permisos sindicales otorgados en el INPEC.
4. Nos expida copia de las respuestas generadas a las solicitudes de la Contraloría General de la República, respecto a los permisos sindicales otorgados en el INPEC.
5. Nos certifique si el Control de los permisos sindicales y su costo se está realizando en otras entidades o es solamente para el caso del INPEC.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invocamos como argumentos de derecho los artículos 23, 29, 38 y 39 de la Constitución Nacional, concordante con la ley 1755 de 2015, la Ley 734 de 2002 y demás normas que regulan la materia, así como los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

OBJETO DE LA PETICION

La presente tiene por objeto recaudar pruebas para trámites judiciales.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Carrera 8 N° 11 – 39 oficina 320 edificio Jorge Garcés Borrero de esta ciudad.


Cordialmente



WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo
FECOSPEC



LUZ DARY ESTUPIÑAN BAUTISTA
Integrante Comité Ejecutivo
FECOSPEC



MAURICIO MEDINA QUESADA
Integrante Comité FECOSPEC

ROBINSON SANTOS OJEDA
Integrante Comité FECOSPEC



JHON FREDY MENDEZ LOPEZ
Integrante Comité FECOSPEC